MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2021**
Nº **002105**

LA PLATA 22 JUL. 2021 FOLIO

VISTO el presente Expediente Nro. 4061–1164654/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, Radiuk Lorena, ha denunciado el faltante de una tablet de 10 pulgadas con funda y vidrio templado, N° de inventario 207583, perteneciente al Centro de Salud N° 41;

Que en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho así como las conductas eventualmente punibles en el marco del Art. 44° de la Ley 14.656 de Empleo Público.

Que, en caso de bienes faltantes inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por las normas patrimoniales del Tribunal de Cuentas; y en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal.

Que, concretamente, corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de hurto o robo en aquella área; y, si existió la participación de empleados municipales;

Que, a fin de posibilitar el inicio de la instrucción así como la investigación y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe Instructor Presumariante para llevar adelante el correspondiente presumario administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades;

Que, la Dirección de Sumarios de este municipio ha propuesto al titular del área donde aquel bien se encuentra inventariado, por su cercanía con el hecho, resultando la Subsecretaria de Salud y Medicina Social, responsable de llevar adelante el procedimiento aquí dispuesto.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Instrúyase Presumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades respecto al faltante de una Tablet de 10 pulgadas con funda y vidrio templado, N° de inventario 207583 perteneciente al Centro de Salud N° 41.

ARTICULO 2º: Por la Subsecretaria de Salud y Medicina Social, mediante su titular, llévese adelante el procedimiento presumarial en conformidad con el Art. 44° de la Ley 14.656.

1680

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 4: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.

Prof. OSCAR [illegible]
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata